**PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

“por medio de la cual se adiciona la Ley 668 de 2001, se crea la Beca Pedro Pascasio Martínez y se establece el procedimiento para efectuar la elección de los ganadores de las Medallas “Luis Carlos Galán de Lucha contra la Corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana”

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 668 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El ganador de la “Medalla Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana”, podrá acceder a los siguientes estímulos:

Beca Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana para realizar estudios superiores de pregrado o posgrado en Instituciones Públicas de Educación Superior del país.

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, dispondrá las apropiaciones presupuestales necesarias que garanticen la beca, cuyo otorgamiento se efectuará a través del Instituto Colombiano de Crédito y Estudios en el Exterior ICETEX.

Opcionalmente a la Beca, el ganador de la medalla podrá optar por uno de los programas de capacitación técnica y/o tecnológica que ofrezca el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en cuyo ingreso, esta Entidad le otorgará prelación.

Estos reconocimientos se sujetarán al cumplimiento de los requisitos mínimos de admisión y el promedio académico exigido para la permanencia en el respectivo programa.

Parágrafo 1º. El beneficiado contará con un término de tres (3) años para acceder al estímulo educativo contado a partir de la entrega de la Medalla. Para el efecto, las Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República y la Cámara de Representantes, expedirán la respectiva certificación.

La obligación del Estado con el condecorado terminará cuando éste rechace expresamente el incentivo o cuando se establezca desinterés por bajo rendimiento académico.

Parágrafo 2°. En caso de que el ganador de la medalla “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana” no haya culminado aún los estudios requeridos por la normatividad para acceder a las becas de que trata el presente artículo, se adoptarán los siguientes plazos para la realización efectiva de los beneficios educativos:

Para la beca educativa del SENA, el plazo será de tres (3) años contados desde la culminación de la secundaria o del requisito mínimo exigido, según sea el caso.

Para la beca educativa universitaria en modalidad de pregrado, el plazo será de tres (3) años contados desde la culminación de la media vocacional.

Para la beca educativa universitaria en modalidad de posgrado, el plazo será de tres (3) años contados desde la culminación del pregrado.

**ARTÍCULO 2º.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 668 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. La Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Ética del Congreso de la República, en la elección de las personas que serán condecoradas con las Medallas “Luis Carlos Galán de Lucha contra la Corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana”, al definir el mecanismo de selección, tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. El 16 de marzo de cada año, la Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Ética del Congreso de la República, declarará abierta la convocatoria pública para la postulación. El término para la presentación de las hojas de vida culminará el 16 de junio.

La convocatoria será publicada en radio, televisión, prensa, medios digitales o tecnológicos de amplia cobertura, así como en los programas y espacios institucionales asignados al Congreso de la República.

2. Para el estudio y selección que corresponde a las Comisiones de Ética, la postulación como mínimo contendrá los siguientes requisitos:

a) Escrito firmado por el postulante en el que manifieste que, por el trabajo, conducta honorable e irreprochable presenta al candidato como opcionado a la respectiva medalla. El postulante deberá identificarse con nombre completo, domicilio, teléfono y datos de contacto;

b) Hoja de vida del postulado que contendrá: domicilio, teléfono, nacionalidad, profesión u oficio y datos de contacto;

c) Referencias personales y laborales, claramente expresadas para su confirmación;

d) Fotocopia ampliada de la tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía y/o NIT.

e) Síntesis de los servicios y/o iniciativas, méritos, ejecutorias, obras, estudios, investigaciones, aportes, logros, distinciones y reconocimientos en la lucha contra la corrupción;

f) Soporte documental que sustente la postulación, indicando lugares, oficinas, dependencias y personas que las puedan confirmar.

Las Comisiones de Ética del Congreso, además del estudio y verificación de las hojas de vida, con la reserva de sus actuaciones conforme al Reglamento Interno del Congreso, solicitarán a los Organismos de Control del Estado los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, igualmente información sobre quejas, indagaciones o investigaciones en curso de los postulados.

3. En el proceso de selección, podrá participar cualquier persona natural o jurídica, según corresponda; no obstante, los integrantes de las Comisiones de Ética del Congreso de la República, valorarán especialmente el trabajo de los postulados cuyo trabajo contra la corrupción y recuperación de valores éticos ciudadanos se realice con independencia de las funciones propias de los Organismos de Control y vigilancia en todos los órdenes.

4. Concluido el término de postulaciones indicado, las Comisiones de Ética del Congreso, publicarán en las Páginas Web de cada Corporación el listado de los candidatos inscritos para cada medalla por el término de tres (3) días hábiles.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, se recibirán las aclaraciones, objeciones, situaciones positivas o adversas que, sobre los postulados presente la ciudadanía.

Las Oficinas de Información y Prensa de cada Cámara, divulgarán lo dispuesto en el presente numeral para conocimiento de la ciudadanía.

5. Las Secretarías Generales de las Comisiones de Ética del Senado de la República y la Cámara de Representantes, a más tardar el veinte (20) de julio de cada año, presentarán a los Honorables Congresistas integrantes de estas células congresuales, informe de las postulaciones recibidas, que contendrá la síntesis de las hojas de vida de los postulados, previa verificación de ejecutorias, referencias, antecedentes disciplinarios, contractuales, penales y fiscales, registros en las bases de datos de los Organismos de Control, así como de las aclaraciones, objeciones, situaciones positivas o adversas que, respecto de los postulados presente la ciudadanía en la respectiva socialización.

6. La Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Ética, designará Subcomisión integrada por dos (2) Senadores de la República y dos (2) Representantes a la Cámara, quienes, con los Presidentes de las Comisiones, preseleccionarán entre cinco (5) y diez (10) finalistas, si las hubiere, para cada condecoración. En la elección participarán las hojas de vida preseleccionadas por la Subcomisión; no obstante, los integrantes de las Comisiones de Ética podrán insistir en alguna o algunas de las postulaciones no preseleccionadas.

La Subcomisión, rendirá su informe a más tardar el 31 de julio de cada año.

7. La Mesa Directiva podrá convocar a los preseleccionados a las medallas “Luís Carlos Galán de lucha contra la corrupción” y, “Pedro Pascasio Martínez de ética republicana”, para que en sesión conjunta presenten sus ejecutorias ante los integrantes de las Comisiones de Ética.

La elección se realizará mediante voto secreto que será depositado personalmente por los miembros de estas células congresuales, en URNA cerrada, en sesión conjunta que para el efecto se convoque previamente al 18 de agosto de cada año.

Los finalistas a cada condecoración podrán ser exaltados con mención especial de reconocimiento.

8. Las Direcciones Administrativas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en coordinación con las oficinas de Protocolo, se encargarán de la oportuna elaboración de las Medallas “Luis Carlos Galán de Lucha contra la Corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana” y los respectivos pergaminos, que serán suscritos por la Mesa Directiva del Congreso de la República y la Mesa Directiva de las Comisiones de Ética del Congreso.

Parágrafo. El Senado de la República y la Cámara de Representantes, incluirán en su presupuesto anual y por partes iguales, las partidas correspondientes para atender los gastos de difusión de la convocatoria, elaboración de las preseas y acto solemne de entrega, sin que haya lugar a la destinación de recursos adicionales por parte de la nación.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los Honorables Congresistas,

Con toda atención,

Los Honorables Senadores:

**MIGUEL ANGEL PINTO HERNÁNDEZ JHON MILTON RODRÍGUEZ**

Presidente Comisión de Ética Vicepresidente Comisión de Ética

Senador de la República Senador de la República

**LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL**

Senador de la República Senadora de la República

**JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA ANDRÉS CRISTO BUSTOS**

Senador de la República Senador de la República

**LUIS EDUARDO DÍAZ GRANADOS CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ**

Senador de la República Senadora de la República

**CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA**

Senador de la República Senador de la República

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**

Senador de la República

Los Honorables Representantes:

**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN**

Presidente Comisión de Ética Vicepresidente Comisión de Ética

Cámara de Representantes Cámara de Representantes

**JOSÉ GABRIEL AMAR SEPULVEDA EDWIN GILBERTO BALLESTEROS ARCHILA**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**JAIRO GIOVANY CRISTANCHO TARACHE ALFREDO APE CUELLO BAUTE**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**FELIPE ANDRÉS MUÑOZ DELGADO VÍCTOR MANUEL ORTIZ JOYA**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**JULIÁN PEINADO RAMÍREZ CRISANTO PISSO MAZABUEL**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**MÓNICA MARÍA RAIGOZA MORALES NESTOR LEONARDO RICO RICO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**

Representante a la Cámara

**PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

“por medio de la cual se adiciona la Ley 668 de 2001, se crea la Beca Pedro Pascasio Martínez y se establece el procedimiento para efectuar la elección de los ganadores de las Medallas “Luis Carlos Galán de Lucha contra la Corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana”

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Respetados Senadores y Representantes:

A través de la Ley 668 de 2001, el Congreso de la República instituyó el 18 de agosto de cada año, como el *“Día Nacional de la lucha contra la corrupción”*, determinando la recordación del acto de honestidad y ejemplo que brindó el niño soldado de las fuerzas patriotas PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ, quien rechazó el soborno de monedas de oro que le ofreciera el Comandante General de las Fuerzas Españolas José María Barreiro por su libertad al culminar la Batalla de Boyacá; así mismo, el asesinato del Doctor LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, en el municipio de Soacha Cundinamarca, privando a la democracia de un ideólogo impulsor de principios y valores que constituían la esperanza de transformación moral de la República. Para este fin, creó las Medallas *“Pedro Pascasio Martínez de ética republicana”* y *“Luis Carlos Galán de lucha contra la corrupción”*, con la finalidad de promover y exaltar a las personas que por su trabajo contra este flagelo y en la recuperación de valores éticos ciudadanos, merecen reconocimiento nacional.

Revisado el proceso de selección efectuado por los integrantes de las Comisiones de Ética desde el año 2004, se ha observado que la medalla PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ DE ÉTICA REPUBLICANA, ha sido entregada a Soldados Campesinos, Suboficiales de las Fuerzas Armadas y la Policía, estudiantes y en general a jóvenes colombianos menores de 25 años, que han realizado meritoria labor para disminuir los efectos nocivos de la corrupción en las diferentes esferas de la sociedad, promoviendo de manera desinteresada y muchas veces con recursos propios cultura en su entorno social, orientada a la recuperación de valores éticos ciudadanos, ejemplo demostrado a través de ejecutorias, entre otras, rechazar y denunciar oportunamente el ofrecimiento de dinero en cuantías exorbitantes.

Lo anterior, es motivo suficiente para que el Estado además de conceder la medalla, estimule a la juventud y que las futuras generaciones se apropien y concienticen de la importancia de los valores legados por el niño soldado PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ, en procura de disminuir la corrupción y sus efectos; para esto, implicando mínima onerosidad fiscal, se ha considerado que promover el acceso a la educación incentivará de manera contundente esta noble labor realizada por los jóvenes, así el beneficio propuesto se concreta en la concesión de una Beca.

La beca “Pedro Pascasio Martínez de ética republicana” denominada igual que la presea creada por la Ley 668 de 2001, permitirá la realización de estudios de pregrado o postgrado en Instituciones Públicas de Educación Superior, opcionalmente el condecorado podrá acceder a los programas de capacitación técnica o tecnológica que ofrezca el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. El proyecto indica los parámetros para acceder a este beneficio, así como los términos para hacerlo efectivo.

Así mismo, se prevé la reglamentación del proceso de selección de los ganadores de las medallas creadas por la Ley 668 de 2001, determinando los lineamientos que deberán tener en cuenta las Comisiones de Ética del Congreso, al definir el mecanismo de selección de las personas que serán condecoradas, entre los cuales se encuentran la convocatoria y requisitos para participar en el concurso de méritos, así como herramientas para que estas Comisiones efectúen el mismo.

En periodos constitucionales anteriores, los Honorables Integrantes de las Comisiones de Ética presentaron proyectos en este sentido; reconociendo el esfuerzo realizado en los mismos, por su valioso contenido los suscritos Congresistas retomamos y sometemos a trámite legislativo en esta iniciativa; destacamos que en el signado No. 173 de 2016 Senado, 140 de 2017 Cámara, archivado por términos en la Cámara de Representantes con fundamento en el artículo 190 de la Ley 5ª de 1992, recibió concepto positivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de oficio UJ-0581/17, Cartera que realizó dos sugerencias que en su momento se acogieron en las ponencias y que por su pertinencia han sido incorporadas al presente proyecto de ley, a saber:

En primer lugar, con relación a la Beca “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana”, para realizar estudios superiores de pregrado o posgrado en Instituciones Públicas de Educación Superior del país, considera el Ministerio oportuno que se indique que su otorgamiento se efectúe a través del Instituto Colombiano de Crédito y Estudios en el Exterior ICETEX, entidad competente para estos asuntos.

Segundo, en cuanto a las partidas para atender los gastos de difusión de la convocatoria, elaboración de preseas y acto solemne de entrega, recordó el Ministerio que deberán ser incluidos en el presupuesto anual del Senado de la República y la Cámara de Representantes por partes iguales, sin que hubiera lugar a la destinación de recursos adicionales por parte de la nación.

Establecer la Beca, está acorde con las previsiones del artículo 355 de la Constitución Política, al brindar un justo reconocimiento al trabajo de los jóvenes en la promoción de valores éticos ciudadanos consagrado en la Ley 668 de 2001, las ejecutorias por las que son elegidos constituyen interés público y social para que su labor sea reconocida con el estímulo que este proyecto prevé, por lo que no se requiere la autorización previa del Gobierno Nacional, de que trata el artículo 7º de la ley 819 de 2013, dado que el mismo tiene bajo impacto fiscal para las finanzas públicas del Estado. Es pertinente tener en cuenta que anualmente solo se escoge un (1) ganador de la Medalla Pedro Pascasio Martínez. (ver entre otras las sentencias C-662 de 2009 M.P., Doctor Luis Ernesto Vargas Silva, C-700 de 2010 M.P., Doctor Jorge Pretelt Chaljub).

Por las anteriores consideraciones, solicitamos a los Honorables Congresistas dar trámite legislativo al proyecto de ley “por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001”.

De los Honorables Congresistas,

Con toda atención,

Los Honorables Senadores:

**MIGUEL ANGEL PINTO HERNÁNDEZ JHON MILTON RODRÍGUEZ**

Presidente Comisión de Ética Vicepresidente Comisión de Ética

Senador de la República Senador de la República

**LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL**

Senador de la República Senadora de la República

**JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA ANDRÉS CRISTO BUSTOS**

Senador de la República Senador de la República

**LUIS EDUARDO DÍAZ GRANADOS CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ**

Senador de la República Senadora de la República

**CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA**

Senador de la República Senador de la República

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**

Senador de la República

Los Honorables Representantes:

**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN**

Presidente Comisión de Ética Vicepresidente Comisión de Ética

Cámara de Representantes Cámara de Representantes

**JOSÉ GABRIEL AMAR SEPULVEDA EDWIN GILBERTO BALLESTEROS ARCHILA**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**JAIRO GIOVANY CRISTANCHO TARACHE ALFREDO APE CUELLO BAUTE**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**FELIPE ANDRÉS MUÑOZ DELGADO VÍCTOR MANUEL ORTIZ JOYA**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**JULIÁN PEINADO RAMÍREZ CRISANTO PISSO MAZABUEL**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**MÓNICA MARÍA RAIGOZA MORALES NESTOR LEONARDO RICO RICO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**

Representante a la Cámara